

# Cuadro Sinóptico

Nombre del alumno: López Albores María Fernanda

Nombre del profesor: Culebro Gómez Mónica Elizabeth

Materia: Derecho a la Seguridad Social

Grado: 7mo Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Fecha: 26 de Noviembre del 2021

# La seguridad social

## \*Medios de impugnación

- \*Generalidades
  - \*¿Qué es? Se interpone contra una resolución judicial pronunciada en un proceso ya iniciado, ante un juez o tribunal de mayor jerarquía y ante el mismo juzgador, con el objeto de que la resolución sea revocada modificada anulada
  - \*Tipos
    - Procesales: Sirven para impugnar los actos realizados por los órganos jurisdiccionales, durante la tramitación del proceso.
    - Administrativos: Son los mecanismos puestos a disposición de los particulares lesionados en su esfera de derechos e intereses jurídicos por un acto administrativo, a fin de obligar a una autoridad a revisar la legalidad del acto
  - \*Acto definitivo
    - Es parte de la gran clasificación del acto administrativo, mismo que deberá ser definido primero, para llegar al significado del acto definitivo y poder conocer un poco más acerca del mismo.
  - \*Acto administrativo
    - Es un acto jurídico, una declaración de voluntad, de deseo, de conocimiento y juicio, unilateral, externa, concreta y ejecutiva, que constituye una decisión ejecutoria, que emana de un sujeto: la Administración Pública en ejercicio de una potestad administrativa, que crea, reconoce, modifica, transmite o extingue una situación jurídica subjetiva y su finalidad es la satisfacción del interés genera

## \*Recurso de inconformidad

- \*¿Qué es? Es el recurso por excelencia en materia de seguridad social. El recurso procede "contra cualquier acto definitivo de naturaleza fiscal, cuya interposición corre a cargo de los patrones o demás sujetos obligados. Del cual conocerá el Tribunal de Federal Justicia Fiscal y Administrativa.
- \*Tipos
  - \*Índole laboral, misma que deberá agotarse por los que reciben los servicios de la seguridad social, esto es: asegurados, derechohabientes, pensionados o sus beneficiarios.
- \*Requisitos para interponerlo
  - Están comprendidos dentro del artículo 4º del "Reglamento del Recurso de Inconformidad" y: \*Nombre y firma del recurrente, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el número de su registro patronal o el de seguridad social como asegurado. \*Acto que se impugna, fecha de su notificación, autoridad emisora. \*Hechos que originaron la impugnación. \*Agravios que le causa el acto impugnado. \*Nombre y razón social del patrón, del sindicato, o del titular del contrato colectivo. \*Pruebas que se ofrezcan, relacionadas con el acto impugnado.
- \*Formas
  - \*Ante quien deberá Presentarse:** Se presentará ante el Consejo Consultivo Delegacional competente.
  - \*Plazo para interponer el recurso:** Se deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acto definitivo.
  - \*Notificación al recurrente:** Se hará en forma personal cuando se trate de los acuerdos o resoluciones que: Admitan o desechen el recurso. Se admitan o desechen las pruebas. Contengan o señalen fechas para cumplir requerimientos o diligencias. Ordenen diligencias para mejor proveer. Cuando requieran la presencia o la actividad procesal del recurrente.
- \*Pruebas
  - Para la interposición del recurso en su presentación se deben de acompañar, El documento en que conste el acto impugnado, Documentos que acrediten la personalidad, Constancia de notificación del acto impugnado (excepto cuando bajo protesta de decir verdad no se haya entregado, Pruebas documentales que ofrezca. La presentación de pruebas puede ser Documentales publicadas o privadas, Pericial, Inspección, Testimonial. Nunca se admitirá la confesional. El término para llevar a cabo su desahogo es de 15 días a partir de la admisión
- \*Resolución
  - Debe ser en un periodo de 30 días después del desahogo, se formulará el proyecto de resolución. Aprobación por mayoría de votos. Se ocupará de todos los motivos. Decidirá las pretensiones. Analizará las pruebas. Expresará los fundamentos en que se apoyen los puntos de decisiones.

## \*PENSIONISSSTE

- \*¿Qué es? Es un Órgano Público Desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Fue creado en 2007. Inició operaciones en abril de 2008. Las organizaciones de trabajadores tienen una representación paritaria en los Órganos de Gobierno y desde su creación ha sido la única Afore Estatal, no tiene fines de lucro.
- \*Importante
  - Es derecho de todo Trabajador contar con una Cuenta Individual operada por el PENSIONISSSTE o por una Administradora que elija libremente. La Cuenta Individual se integrará por las Subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del Fondo de la Vivienda, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro a largo plazo.
- \*Pensión por cesantía en edad avanzada
  - Cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los sesenta años de edad. Para gozar de las prestaciones de cesantía en edad avanzada se requiere que el Trabajador tenga un mínimo de veinticinco años de cotización reconocidos por el Instituto.
- \*Pensión por vejez
  - Da derecho al Trabajador al otorgamiento de: I. Pensión, y II. Seguro de salud. Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidos por el Instituto un mínimo de veinticinco años de cotización.

## \*ISSFAM

- \*¿Qué es? Es un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México
- \*Funciones
  - Otorgar las prestaciones y administrar los servicios a su cargo. Administrar su patrimonio exclusivamente para el fin señalado. Administrar los fondos que reciba con un destino específico. Administrar los recursos del Fondo de la Vivienda para los miembros del activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, a fin de establecer y operar un sistema de financiamiento que les permita obtener crédito barato y suficiente

